



H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC 2024-2027

SERVICIOS

DATOS GENERALES DE LA UNIDAD	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Instituto Municipal de la Juventud
RESPONSABLE DE LA UNIDAD	Juan Leoncio Santos Leon
TELEFONO OFICIAL	7647640330
CORREO ELECTRONICO OFICIAL	imjuve@xicotepecpuebla.gob.mx
DIRECCION DE LA UNIDAD	Centro de la ciudad s/n Xicotepec

DATOS GENERALES	
Trámite o servicio:	Exposición de Emprendedores
Objetivo:	Brindar espacios gratuitos de venta a jóvenes productores, artesanos y emprendedores
Descripción:	Dar a conocer sus productos en eventos culturales del municipio de Xicotepec para impulsar y consolidar los emprendimientos de los jóvenes artesanos y productores.
REQUISITOS:	
Ser originario de Xicotepec, productores, artesanos y emprendedores.	
MONTO A PAGAR:	
No se considera dentro del presupuesto anual.	
LUGAR DE PAGO	
No se considera dentro del presupuesto anual.	
HORARIO DE ATENCIÓN:	
9am a 4pm	
TIEMPO DE ATENCIÓN:	
Inmediata	
REQUISITOS ADICIONALES:	
INE y comprobante de domicilio	
MARCO LEGAL NORMATIVO:	
Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se reconoce el derecho de las personas jóvenes a su desarrollo integral, a través de políticas públicas que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. El decreto también otorga al Congreso de la Unión facultades para legislar en materia de juventud. Ambas modificaciones constituyen pasos decisivos hacia la garantía plena de derechos de las personas jóvenes.	

“Unidos y Transformando”

Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, C.P. 73080,
Heroica Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla.
T. 764 764 0330



PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD

En consonancia con lo anterior, el PROJUVENTUD llama a tomar conciencia del compromiso que implica garantizar el acceso a las personas jóvenes a una vida libre de cualquier tipo de violencia, especialmente entre aquellas en mayor situación de riesgo, entre las que destacan las mujeres jóvenes, las personas migrantes y las personas residentes de zonas o regiones de alta incidencia delictiva. Con ello, se busca asegurar condiciones de paz, seguridad y certidumbre para el libre desarrollo del proyecto de vida de las personas jóvenes, requisitos indispensables para generar bienestar en las regiones y comunidades, y perdurarlo entre generaciones.

PROGRAMAS DE BIENESTAR IMJUVE, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

En concordancia con los principios del empoderamiento y el reconocimiento de la capacidad de agencia de las juventudes, hoy día se concibe a las personas jóvenes como sujetos de derecho, con capacidad de agencia y de participación en el devenir nacional, cuya función no se encuentra predeterminada a un fin único o delimitable, sino con una visión más flexible, alejada de determinismos, lo que permite el uso del enfoque de curso de vida.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Artículo 1. Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión y con domicilio en la Ciudad de México.

Artículo 2. Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto: **I.** Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano; **III.** Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias.

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE PUEBLA

La Ley de la Juventud del estado de Puebla reconoce que el estado debe impulsar políticas para el desarrollo de la juventud y que esta no es un sector homogéneo.

Los jóvenes tienen derecho a una vida digna, a condiciones que les permitan desarrollarse física, moral e intelectualmente. Deben tener acceso a servicios y beneficios sociales, económicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y convivencia. La dignidad de los jóvenes debe preservarse de la violencia, la intolerancia y el autoritarismo. El gobierno del estado de Puebla creó el Instituto Poblano de la Juventud, un organismo público descentralizado que tiene como objetivo el cumplimiento de las políticas de juventud.

“Unidos y Transformando”